

**PARANA, 08 MAR 2013****VISTO:**

La normativa vigente para Agentes de Retención y Percepción de Entre Ríos y la modalidad utilizada para la presentación y pago de sus Declaraciones Juradas; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de optimizar la base de información de la Administradora, otorgando mayor celeridad al proceso de captura de datos de retenciones y percepciones, se estima conveniente implementar un nuevo sistema que permitirá efectuar presentaciones y pagos de Declaraciones Juradas -vía Web- para Agentes de Retención y/o Percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales;

Que en el marco del Convenio celebrado oportunamente entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Administración Federal de Ingresos Públicos, este Organismo, conjuntamente con la AFIP, ha desarrollado un sistema informático para Agentes de Retención y Percepción, a los fines de confección, presentación y pago - vía Web- de sus Declaraciones Juradas;

Que a efectos de una correcta implementación del sistema, resulta necesario definir las pautas y criterios para su aplicación, determinando entre otros aspectos, los sujetos obligados a su utilización y el modo de presentación de las Declaraciones Juradas;

Que por otra parte, la puesta en funcionamiento y operatividad del nuevo sistema, requieren la modificación del esquema de vencimientos, en lo que concierne a la presentación de las Declaraciones Juradas e ingreso de las Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido en el Artículo 24° de la Resolución N° 572/05 DGR;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal vigente y la Ley 10.091;

**Por ello;****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Sistema Aplicativo para Agentes de Entre Ríos "SIAGER", cuya utilización será obligatoria para los Agentes de Retención y Percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales, que se hallen inscriptos como tales en la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

**ARTICULO 2°.-** Los sujetos mencionados en el Artículo anterior, deberán confeccionar sus Declaraciones Juradas a través del SIAGER a partir del periodo Febrero/13 cuando se trate de Agentes de Percepción y, del periodo Marzo/13 en el caso de los Agentes de Retención.

El ingreso del saldo resultante de las Declaraciones Juradas, en caso de corresponder, deberá realizarse en las entidades autorizadas al efecto, mediante Volante de Pago o Volante Electrónico de Pago (VEP), disponibles a través del SIAGER, a opción del agente.

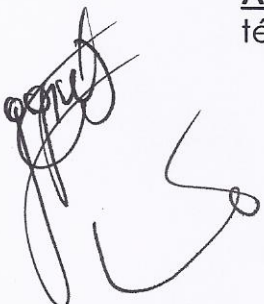
**ARTICULO 3°.-** La presentación de las Declaraciones Juradas generadas a través del SIAGER se realizará a través de la página Web de AFIP [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar), ingresando con clave fiscal - rol "Presentación de DD JJ y Pagos".

**ARTICULO 4°.-** Quedan exceptuados de las disposiciones del Artículo 2° de la presente los Agentes de Percepción del "SECTOR FAENA" respecto de los periodos Febrero y Marzo de 2013, cuyos vencimientos operan los días 10 de Abril y 10 de Mayo del corriente, respectivamente. Dichas Declaraciones se confeccionarán a través del Sistema de Obligaciones Tributarias Declarativas (O.T.D.) y se presentarán en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a partir del periodo Abril/2013, los mencionados agentes deberán utilizar en forma obligatoria el Aplicativo SIAGER.

**ARTICULO 5°.-** Quedan exceptuados de la utilización del Aplicativo "SIAGER" los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos, quienes continuarán confeccionando sus Declaraciones Juradas bajo el Sistema de Obligaciones Tributarias Declarativas (O.T.D.).

**ARTICULO 6°.-** La confección de Declaraciones Juradas rectificativas o fuera de término que correspondan a periodos anteriores a Febrero o Marzo de 2013,



según se trate de Percepciones o Retenciones, deberán ser efectuadas, sin excepción, a través del Sistema Obligaciones Tributarias Declarativas (O.T.D.).

Fuera de estos supuestos, los Agentes de Retención y/o Percepción que presenten Declaraciones Juradas rectificativas a través del SIAGER y que disminuyan el saldo a favor de la Administradora, deberán concurrir a la Representación Territorial de ATER de su jurisdicción dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la Declaración Jurada, a fin de explicitar los motivos y acreditar documentalmente las diferencias declaradas.

**ARTICULO 7°.-** A los fines de la determinación y pago del tributo, multas y/o intereses, en el marco del Aplicativo SIAGER, deberán utilizarse los Formularios de Declaración Jurada: **F. 5051, F. 5052, F. 5053, F.5054, F. 5055, F. 5056 y F. 5057** y Modelo de Constancia de Retención, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 8°.-** Las Declaraciones Juradas que no fueron confeccionadas y presentadas de conformidad a las disposiciones de la presente, se tendrán como no presentadas.

**ARTICULO 9°.-** A partir del período Junio/2013, la fecha de vencimiento para la presentación de Declaraciones Juradas e ingreso de las Percepciones, operará los días 10 del mes "siguiente" al de practicada la percepción.

**ARTICULO 10°.-** El Sistema Aplicativo SIAGER y las demás disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 11 de Marzo de 2013.

**ARTICULO 11°.-** Derogar toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO 12°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

C.P.N. MARCELO PABLO CASARETTO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS